

III. INFORMACIÓN

A. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la cámara

Acuerdo 962/XI, de la Mesa de Les Corts Valencianes, sobre régimen compensatorio por cese.
[RP P-1.491/XI -25.06.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, ha entrado en vigor el presupuesto para 2025 y las bases de ejecución de Les Corts Valencianes, que fue aprobado por la Mesa de Les Corts Valencianes, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior, en la reunión de 22 de octubre de 2024, por lo que se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*, el Acuerdo 962/XI, de la Mesa de Les Corts Valencianes, sobre régimen compensatorio por el cese de los miembros de la cámara.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 25 de junio de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts, en la reunión de 29 de octubre de 2024, en ejercicio de las competencias que le asignan los artículos 13 y 34.1.Tercero del Reglamento de Les Corts y a propuesta, por unanimidad, de la Comisión de Gobierno Interior, en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2024, ha adoptado por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Les Corts Valencianes, el régimen de las indemnizaciones por el cese como miembros de la cámara.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

RÉGIMEN COMPENSATORIO POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LES CORTS VALENCIANES

Artículo 1

Derecho a la indemnización por cese de la actividad parlamentaria

Tendrán derecho a esta indemnización las personas que cesen en el desempeño del cargo de diputado o diputada, como consecuencia de la finalización del mandato o la disolución de la cámara, tras haber permanecido en el mismo durante un tiempo superior a dieciocho meses.

La indemnización tendrá un carácter indemnizatorio y no estará vinculada a ninguna cotización o aportación previa.

Artículo 2

Incompatibilidades

La indemnización por cese de la actividad parlamentaria será incompatible con cualquier prestación económica a la que se tuviese derecho como consecuencia del cese o término del desempeño de algún cargo, actividad o empleo público o privado desarrollado simultáneamente con el mandato parlamentario.

La percepción de indemnización por cese de la actividad parlamentaria cesará con el comienzo de cualquier tipo de actividad laboral por cuenta propia y/o ajena, la condición de funcionario o funcionaria, el nombramiento para un cargo electo o de libre designación, la percepción simultánea del derecho de indemnización por otro parlamento o derivado de cualquier otro cargo público o electo de libre designación, así como la percepción de una pensión de jubilación del mismo sistema público de pensiones o de otra percepción por desempleo.

Artículo 3

Duración de la prestación

La indemnización se percibirá mensualmente hasta un máximo de veinticuatro meses a partir del cese de la condición de parlamentario o parlamentaria.

La duración de la prestación dependerá del tiempo de permanencia como miembro de la cámara, de acuerdo con la escala siguiente:

Periodo en el que se es miembro Les Corts	Periodo de la prestación (meses)
18 meses	6
Más de 18 meses y hasta 21 meses	7
Más de 21 meses y hasta 24 meses	8
Más de 24 meses y hasta 27 meses	9
Más de 27 meses y hasta 30 meses	10
Más de 30 meses y hasta 33 meses	11
Más de 33 meses y hasta 36 meses	12
Más de 36 meses y hasta 39 meses	13
Más de 39 meses y hasta 42 meses	14
Más de 42 meses y hasta 45 meses	15
Más de 45 meses y hasta 48 meses	16
Más de 48 meses y hasta 51 meses	17
Más de 51 meses y hasta 54 meses	18
Más de 54 meses y hasta 57 meses	19
Más de 57 meses y hasta 60 meses	20
Más de 60 meses y hasta 63 meses	21
Más de 63 meses y hasta 66 meses	22
Más de 66 meses y hasta 69 meses	23
Más de 69 meses	24

Artículo 4

Cuantía

La cuantía será equivalente, únicamente, a la asignación reglamentaria, y excluirá los complementos por desempeño de cargo, dedicación exclusiva, indemnización por ejercicio de función y cuantos otros se recojan en los acuerdos de Mesa existentes, y su percepción estará sujeta al régimen fiscal correspondiente.

Artículo 5

Solicitud

1. La indemnización por cese de la condición de miembro de la cámara podrá ser solicitada por los exparlamentarios o exparlamentarias en el plazo preclusivo de treinta días naturales desde la sesión constitutiva de cada nueva legislatura.
2. La solicitud de la indemnización será presentada por los exparlamentarios o exparlamentarias en la sede electrónica de la cámara, mediante el trámite que se implementará al efecto, a la que se incorporará necesariamente la documentación que acredite que se ha solicitado su inclusión como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo o, en su caso, una declaración responsable del exdiputado o exdiputada de que cumple los términos previstos del artículo 2.
3. El reconocimiento de la indemnización se efectuará mediante resolución motivada de la Mesa.
4. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la percepción de la indemnización, los exparlamentarios o exparlamentarias deberán remitir anualmente a Les Corts el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, y deberán presentarlo en el registro de Les Corts antes del 31 de enero de cada ejercicio y referido a la totalidad del ejercicio anterior. Les Corts podrán solicitar adicionalmente la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos.

En el supuesto de que el exdiputado o exdiputada deje de percibir la indemnización antes de concluir el ejercicio, deberá presentarlo dentro de los treinta días siguientes al cese en la percepción.

Artículo 6*Supuestos de cotización a la Seguridad Social*

Durante este periodo, Les Corts Valencianes asumirán la cotización a la Seguridad Social de los miembros de la cámara que lo soliciten y se encuentren en los supuestos contemplados en la cláusula octava del Convenio suscrito el 29 de junio de 1999 por Les Corts y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la base del Real decreto 705/1999, de 30 de abril, por el que se modifica la regulación relativa a la suscripción del convenio especial con la administración de la Seguridad Social por los parlamentos de las comunidades autónomas en favor de sus miembros, en los términos allí prescritos.

Artículo 7*Remanentes de tesorería*

Les Corts podrán destinar los remanentes de tesorería a la financiación de la indemnización de las personas que cesen en el desempeño del cargo de diputado o diputada en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 8*Cantidades indebidas*

Quienes, con arreglo a los preceptos anteriores, perciban cantidades indebidas o no acrediten, en el plazo establecido en el artículo 5, el cumplimiento de los requisitos para su percepción, vendrán obligados a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses de demora correspondientes. La Secretaría General de la cámara incoará, al efecto, el oportuno expediente de reintegro, salvo que voluntariamente ingresen en la tesorería de Les Corts las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional única

La Mesa de Les Corts es la competente para interpretar y dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento y la ejecución del presente acuerdo.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*

Palau de Les Corts Valencianes
València, 29 de octubre de 2024

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

D. Régimen interior

**Convocatoria de concurso oposición para cubrir dos plazas de letrado o letrada de Les Corts Valencianes.
Corrección de errores.**

La Mesa de Les Corts, en la reunión del 25 de junio de 2025, ha acordado efectuar la corrección del error por omisión advertido en la redacción del apartado 2.1, subapartados g y h, de la base séptima de la convocatoria de concurso oposición para cubrir dos plazas de funcionario o funcionaria de carrera, letrado o letrada de Les Corts Valencianes, aprobada mediante el Acuerdo número 1.411/XI, de 28 de mayo de 2025, adoptado por la Mesa de Les Corts, y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10.123, de 4 de junio de 2025, en los siguientes términos:

Subapartado g

Donde dice: «como personal funcionario»,

Debe decir: «como personal funcionario o laboral».

Subapartado h

Donde dice: «como personal funcionario»,

Debe decir: «como personal funcionario o laboral».

La Mesa de Les Corts ha acordado, así mismo, ampliar en diez días hábiles el plazo de presentación de solicitudes de participación en el referido concurso oposición, plazo que concluirá el 17 de julio de 2025.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 25 de junio de 2025

Francisco J. Visiedo Mazón
Letrado mayor – secretario general

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES CORTS VALENCIANES

Subscripciones: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico de Les Corts Valencianes
<subscripcions@corts.es>

Plaza de San Lorenzo, 4 • 46003 València

Teléfono: 96 318 80 00

<<http://www.cortsvalencianes.es>>

Edita: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento
Lingüístico de Les Corts Valencianes

ISSN: 1136-3339

Depósito legal: V-319-1983



CORTS VALENCIANES